

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2022 ingresa al Despacho vencido el término para subsanar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2020-00872

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley otorgado por este Despacho, por lo tanto, el demandante no cumplió con lo solicitado en providencia del 10 de marzo de 2022 (pdf.15), en concordancia con el art. 90 del C. de G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.-DEVOLVER** por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba0f43e1208a9387f20fc17680d8f1b8460fa29cca493294c1781ffb77d6ead**

Documento generado en 20/04/2022 01:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>